

¿CRISIS DEL ESTADO?

Por el licenciado Rafael PRECIADO
HERNÁNDEZ

Director del Seminario de Filosofía del
Derecho de la Facultad de Derecho de
la UNAM.

Reflexiones sobre la expresión "crisis del Estado"

El concepto de crisis alude en primer término a una situación difícil y decisiva que se traduce en un cambio favorable o desfavorable que ocurre en el proceso patológico de un organismo concreto, como es el cuerpo humano; y por analogía también es aplicable esa noción a un organismo social, como es el Estado, el cual se integra con individuos que tienen intereses singulares, y con numerosos grupos intermedios con intereses muy variados, frecuentemente opuestos entre sí y contrarios al sistema que propugna la organización estatal.

Esto no significa que todo Estado se encuentre continuamente en crisis, ocupado en resolver los conflictos que se plantean entre los individuos y los grupos, o en defenderse de los ataques que le dirigen especialmente estos últimos. Tales tareas son ciertamente de la competencia de los órganos del Estado que constituyen el gobierno; pero si éste las realiza normalmente, es decir, si supera los conflictos y ataques actuando dentro de los cauces jurídicos y políticos pre-establecidos, no hay razón para hablar de crisis del Estado sino más bien de crisis de gobierno, en caso de que las medidas adoptadas por él provoquen un serio trastorno social.

Para que sea adecuado hablar de crisis en los Estados, es preciso que la organización del poder público que afecta a la estructura real y a veces a las formas mismas del Estado, resulte ya inoperante, o se debilita seriamente con frecuencia, o inclusive se paralizan los principales órganos que ejercen la autoridad política. Es entonces cuando se experimenta la necesidad de un cambio substancial de las estructuras política, jurídica y socio-económica de un Estado. Pues éste constituye una realidad muy compleja en la que se conjugan numerosos factores de muy variada índole: políticos, jurídicos, culturales, económicos, nacionales, todos ellos estrechamente vinculados, constituyendo una unidad

de orden, a partir y en función de la organización y ejercicio del poder político.

Así como se registran crisis en las enfermedades que padecen una o algunas de las partes de un organismo biológico, que no ponen en peligro la vida de éste, de modo semejante algunos de los factores del Estado pueden sufrir crisis en su mal funcionamiento, sin que los cambios que de ellas resulten afecten gravemente al todo. Estos son los casos de ciertas crisis económicas, educativas, jurídicas y hasta políticas que se presentan y son superadas sin que sus resultados entrañen cambios substanciales de las estructuras reales de los Estados, ni de la organización del poder político en los mismos.

Por otra parte, hay que tener presente que cuando se habla de la crisis del Estado, se alude a los términos generales del problema, no a las condiciones y características especiales con que se plantea en determinados Estados. No todos los Estados se enferman y entran en crisis simultáneamente, de igual manera, ni por los mismos motivos. Y tampoco logran restablecer el equilibrio político-social perturbado, utilizando idénticos remedios. Lo cual confirma el paralelismo que algunos advierten entre la ciencia política y la medicina; pues también en ésta se afirma que no hay enfermedades sino enfermos. Sin embargo, suponiendo sin conceder que haya un fondo de verdad en esta afirmación, lo cierto es que la etiología o conocimiento de las causas de una enfermedad, capacita a un buen médico para prescribir tratamientos adecuados, no el mismo en todos los casos, a diferentes individuos que la padecen.

Habrà pues que investigar los rasgos comunes de los males y crisis que padecen los diversos regímenes político-sociales; entendiendo por régimen —como lo precisa Leo Strauss—, la forma que da a una sociedad su carácter, un modo específico de vida que comprende su estilo, su sentido moral, su organización política y el espíritu de sus leyes, o sea lo que los clásicos de la política llamaban *politeia*.¹

Ya en 1934 Louis Le Fur, en un profundo estudio sobre *La Democracia y la Crisis del Estado*, indicaba que desde algunos años antes una triple crisis: la de la democracia política y social, la del régimen parlamentario como la mejor técnica de representación popular, y la del Estado mismo, habían atraído como nunca la atención de los estudiosos. Demócratas y parlamentarios, sociólogos y estadistas, decía, acusan sucesivamente al parlamentarismo, a la democracia y a la omnipotencia del Estado y su extensión desmesurada, de ser la causa de todo el mal.²

¹ LEO STRAUSS, *¿Qué es filosofía política?*, Editorial Guadarrama, Madrid, 1970, p. 44.

² LE FUR, Louis, *La Democracia y la Crisis del Estado*, publicado en *Archive de Philosophie du Droit et de Sociologie Juridique*, Nos. 3-4, 1934, Sirey, p. 13.

En este estudio Le Fur hizo una exposición objetiva de las principales tesis de Laun acerca de la democracia y luego su crítica certera, señalando, por ejemplo, que es imposible conciliar la voluntad autónoma, tal como la comprende este autor, con la regla que presenta como la regla fundamental de la democracia, o sea la voluntad soberana de la mayoría. Mostró también con agudeza que son igualmente inexactas las concepciones democráticas liberales individualistas, así como las de los regímenes fascista, nazi y comunista, aunque se hayan proclamado a sí mismos democráticos; y concluyó sosteniendo que los pueblos deben convencerse de que la democracia no es la ley del más grande número de ciudadanos creando arbitrariamente moral, derecho y política; no es tampoco el derecho de todos a gobernar, dado que la identificación de los gobernantes y de los gobernados en un gran Estado será siempre una imposibilidad teórica y práctica; que ella es, lo cual es bastante diferente, el derecho a ser bien gobernado, traducándose en la práctica en la participación de todos en el control que ha lugar a ejercer sobre los gobernantes, jefe del Estado o miembros de las cámaras, puesto que ellos no deben obrar sino para el bien de todos y no en su interés propio.

Ha pasado casi medio siglo desde que se planteó en términos tan claros la influencia que tiene la organización verdaderamente democrática del poder político para el buen funcionamiento del Estado, para que éste cumpla satisfactoriamente su misión, y todavía los pueblos y sus dirigentes no aprenden la lección, a pesar de que durante ese lapso la historia de la humanidad registró el terrible, cruel y destructivo acontecimiento de la segunda guerra mundial, a la cual condujeron los regímenes totalitarios, dos de los cuales resultaron eliminados, pero no sin pagar los aliados que los combatieron un altísimo precio en sangre, dolor y lágrimas.

No obstante que la experiencia histórica muestra que sólo los pueblos que logran darse una buena organización política de signo democrático progresan y prosperan firmemente, sigue habiendo Estados de autocracia; como hay otros, los menos ciertamente, que practican formas de auténtica democracia y disfrutan de la paz interna y frente a los demás Estados, así como de los bienes que derivan de ella: un apreciable nivel cultural, y suficiencia económica.

Autocracia y democracia

Todas las formas de organización del poder político que registra la historia universal, se pueden reducir a estos dos tipos principales o categorías: las autocráticas y las democráticas. Las primeras, practican la política de poder aun cuando tratan de cubrirse ante la opinión nacional e internacional bajo el mando de una reiterada invocación:

a la justicia y a la democracia. Las segundas proclaman su adhesión al principio democrático según el cual la titularidad del poder político radica en el pueblo, y entienden que el poder, para ser político, debe estar subordinado a un auténtico derecho objetivo plenario, fincado en los criterios y principios éticos fundamentales de la vida social.

Parece que en estos términos sencillos debe plantearse la cuestión toral consistente en determinar cuáles son las formas políticas más adecuadas para que los Estados realicen, del modo más favorable a sus respectivos pueblos, las exigencias de su bien común público y nacional. Hintze, tratando de mostrar las tendencias principales que en su opinión han creado conjuntamente al Estado moderno, las reduce a estos cuatro tipos: 1), el Estado de poder soberano en el marco del sistema europeo, entendiendo la soberanía como el desligamiento de cada Estado de la sujeción a antiguas relaciones de comunidad, y la transición a una autodeterminación individual; 2), el Estado comercial relativamente cerrado, con una forma capitalista burguesa de la sociedad y la economía, que muestra una tendencia a la configuración de una plutocracia de empresarios y de un proletariado obrero, así como una división de clases que entraña un peligro para la vida del Estado; 3), el Estado liberal, de derecho, y constitucional, orientado hacia la libertad personal del individuo; y 4), el Estado nacional, que abarca todas estas tendencias y las acrecienta orientándolas hacia la democracia.³ La democracia, por tanto, sigue siendo principio orientador para unificar los factores reales que constituyen los ordenamientos políticos de los Estados, en su interior y en el seno de la comunidad internacional.

Es que la unidad de orden que representa todo Estado, no puede ser alcanzada y sostenida sino fundándola en el consenso del pueblo, o en la fuerza que detentan algunos para dominar a los demás. Bien entendido que el consenso implica adhesión de una voluntad colectiva mayoritaria, tanto a fines existenciales de la sociedad estatal, a idearios y programas de acción política, como a los hombres que la voluntad popular, a través de la opinión pública, considera capacitados para ejercer el poder público y realizar esos fines y programas comprendidos en el respectivo ideario.

En estas condiciones, sólo un pueblo sin cultura y tradiciones, o bien degradado por circunstancias adversas, admitirá ser gobernado por quienes no invocan título alguno de legitimación para erigirse en dirigentes políticos. Los pueblos siempre acaban por combatir, si es preciso por medio de la revolución violenta, a la usurpación, la dictadura y la tiranía, formas típicas de autocracia. Y es natural que así sea; pues toda sociedad de seres racionales, como lo son las sociedades

³ HINTZE, Otto, *Historia de las formas políticas*, traducción de José Díaz García, ediciones de la Revista de Occidente, Madrid, 1968, pp. 299 y siguientes.

humanas, comprenden o aprenden fácilmente que la fuerza de que disponen algunos, el mero poder o capacidad de dominación, no los convierte en directores o gobernantes, no les da el derecho de usar esa fuerza si no es para construir un orden social justo y abundante para todos.

Pero estas ideas son rechazadas por quienes se autocalifican como científicos de la política. Ellos estiman que la ciencia política, como toda ciencia, ha de ser estrictamente descriptiva, de ninguna manera valorativa. Sin embargo, esta afirmación dogmática de los cientistas —aquí comprendidos los positivistas, historicistas, sociologistas y formalistas—, ni ellos mismos la aceptan con todas sus implicaciones, como lo señala con agudeza Raymond Aron, al referirse a este principio que a los ojos de Max Weber era fundamental: la imposibilidad de demostrar científicamente un juicio de valor o un imperativo moral. "Puede concedérsele dice Aron que la verdad de los mandatos: *no hagas a otro lo que no quisieras que se te haga o no matarás*, no es del mismo orden que la ley de la gravitación universal o de las ecuaciones de la relatividad. Pero si todo lo que no es verdad científica es arbitrario, la misma verdad científica resultaría ser objeto de una preferencia tan carente de fundamento como la preferencia opuesta por los mitos y los valores vitales. Aun admitiendo que lógicamente la verdad $2 \times 2 = 4$ no es del mismo género de la de *no matarás*, queda subsistente el hecho de que el sentido último de la igualdad aritmética se dirige a todos los hombres, universalidad que la prohibición de matar posee también por otros caminos".⁴

El propio Aron le da la razón a Strauss en cuanto a la objeción que le formuló en estos términos: "Como todos aquellos que, en algún momento, han reflexionado sobre la condición humana, Weber no podía dejar de hablar de avaricia, de codicia, de falta de escrúpulos, de vanidad, de entrega desinteresada, de sentido de la medida y de otras cosas semejantes, es decir, en resumen, de juicios de valor".⁵

Pero hay algo más que arguir para fundar la validez de las ciencias normativas entre las cuales figuran la moral, el derecho y la política. Ciertamente son ciencias las físicas, biológicas e históricas, que describen lo que se considera como relaciones constantes entre hechos, fenómenos o acontecimientos; pero no hay razón suficiente para negar el carácter de ciencias a las matemáticas, que conocen de relaciones necesarias entre datos inmateriales como son los objetos ideales, ni tampoco a las ciencias normativas que establecen racionalmente la validez de valores o criterios éticos como el bien, la justicia, la seguridad jurídica, y de los deberes que de ellos derivan. De ahí que se distinga el

⁴ WEBER, MAX, *El Político y el Científico*, Introducción de Raymond Aron, Alianza Editorial, S. A., Madrid, 1969, pp. 57 y 58.

⁵ Ob. cit. en nota anterior, p. 45.

concepto de ciencia en sentido genérico, como todo sistema de conocimientos verdaderos, verificados o demostrados sobre lo real —corpóreo e inmaterial—, de la ciencia en sentido restringido, que viene a ser una parte o especie de la ciencia en su significado más amplio. Los científicos sólo llaman ciencia y conocimientos científicos a los que se refieren a las relaciones constantes entre hechos o fenómenos y a las matemáticas. A las ciencias normativas, y a las filosóficas que estudian los valores en general así como las explicaciones más elevadas acerca de lo real, las despachan sumariamente calificándolas despectivamente de metafísicas, sin advertir que todo conocimiento intelectual, en cuanto tiene de inmaterial, es metafísico, dado que no versa sobre datos aprehendidos mediante la experiencia sensorial.

Poder político y democracia

Puede parecer excesiva la argumentación anterior, tendiente a fundar la validez de los valores o criterios ético de lo social, cuando es evidente que hay una ciencia descriptiva de la sociedad como es la sociología, y otra ciencia que algunos entienden como meramente descriptiva del Estado: la teoría general del Estado. ¿Por qué entonces empeñarse en vincular el poder y la democracia con valores éticos como la justicia y el bien común? Precisamente porque sin esa vinculación se llega a concepciones incompletas y gravemente erróneas acerca del poder público, de la democracia y, consiguientemente, de la política.

En efecto, el poder político no está constituido exclusivamente por el monopolio de la fuerza que permite a sus detentadores imponer su voluntad a los demás; no es mera capacidad de dominación, sino ante todo y sobre todo autoridad, derecho de mandar, de decidir, de resolver conflictos, derecho subjetivo de los gobernantes que tiene como correlato el deber de obedecer de los gobernados. Este derecho de mandar y decidir, y el correlativo deber de obedecer que constituyen los extremos de una relación jurídica, se fundan inmediatamente en la justicia y mediatamente en el bien común, finalidad específica del Estado. Viene luego el poder, el monopolio de la fuerza, como el medio o instrumento indispensable para hacer eficaces los mandatos y decisiones de la autoridad dictados conforme al derecho objetivo, establecido de antemano por la misma autoridad a través de la legislación o de la costumbre jurídica. Pero evidentemente no es la fuerza la que funda al derecho, sino este último el que legitima o justifica el monopolio y uso de la fuerza; pues como afirmaba sabiamente von Ihering, si el derecho sin la fuerza es impotencia, la fuerza sin el derecho es la barbarie. Poder político es, por tanto, autoridad de un gobierno legítimo para establecer y aplicar el ordenamiento obligatorio de un

pueblo organizado como Estado, con la facultad de imponerlo si es preciso por medios coercitivos.

"La necesidad de la autoridad en la comunidad política —sostiene Maritain—, como la necesidad del Estado, es una necesidad inscrita en la naturaleza de las cosas: la comunidad política teniendo su realidad, su unidad y su vida, en tanto igual a un todo, es por este título, superior a sus partes como tales, y exige una distribución jerárquica de sus órganos; demanda por lo mismo que algunos, en ella, tengan por trabajo propio las funciones concernientes a la unidad del todo y la dirección de la obra común y de la vida común, y que ellos tengan, por tanto, autoridad sobre los otros".⁶

Por su parte, Le Fur expresa que el individualismo y el estatismo representan en el Estado los dos escollos que hay que evitar para llegar al bien común; que el derecho y la fuerza son necesarios, pero en una construcción racional, respetuosa de la moral y de la justicia, es el derecho el que se sirve de la fuerza y no la fuerza la que crea el derecho. Lo cual quiere decir que la fuerza, por sí misma es condenable, pero la fuerza como potencia auxiliar para realizar el orden es, por lo contrario, un elemento necesario del derecho completo que pretende ser algo más que una verdad teórica.⁷

Y cosa semejante cabe decir de la democracia; si no se la vincula con los criterios o valores éticos fundamentales de lo social, se la deforma hasta el grado de llegar a confundir sus formas teóricas con realidades autocráticas. Hay ciertamente múltiples formas de gobierno democráticas, e inclusive algunas de ellas se califican democráticas teóricamente y son, en realidad, autocráticas. Entonces, ¿cuál es el rasgo o criterio básico que sirva para distinguir las formas democráticas auténticas, de las aparentes o simuladas. Esta cuestión requiere una respuesta clara y convincente, pues si bien las formas de organización del poder político sólo representan elementos o factores en la compleja realidad de los Estados, su influencia es tan grande en el proceso de integración y funcionamiento de una sociedad estatal, que de ellas dependen en buena parte los diferentes regímenes concretos, históricos.

Esa respuesta parece que radica en primer lugar, y desde un punto de vista formal, en la distinción que se impone hacer, entre el principio democrático y las formas democráticas; éstas, múltiples y variables, conjugan numerosos elementos accidentales, contingentes; mientras que aquel permanece el mismo esencialmente en todos sus modos

⁶ MARITAIN, Jacques, *Democratie et Autorité*, Annales de Philosophie Politique (tome II), Institut International de Philosophie Politique, Presses Universitaires de France, Paris, 1957, p. 32.

⁷ LE FUR, Louis, *Libertad del Estado y bien común internacional*, Semanas Sociales de Francia, traducción de Héctor González Uribe, Editorial Jus, tomo de la colección de Estudios Sociales sobre Libertad, Economía y Política, México, 1947, pp. 18 y 20.

o formas de realización. Que el sistema de gobierno sea parlamentario o presidencialista, o que el mismo Estado sea unitario, federal o confederado, no impide que todas estas formas de gobierno y de Estado sean democráticas, si se apoyan en el principio democrático, según el cual la titularidad del poder político corresponde al pueblo.

Por supuesto que esto no implica admitir que sean válidas las teorías formalista de Kelsen y voluntarista de Rousseau. La primera, que reduce la esencia de la democracia al modo de creación de las normas e instituciones jurídicas, consistente en que quienes van a quedar sometidos a ellas, participen en su elaboración, sin importar que los contenidos regulados por tales normas e instituciones sean justos o injustos. Y la segunda, que pretende fundar la obediencia a las normas jurídicas y a la autoridad política en la voluntad general; es decir, en el supuesto de que cada uno, obedeciendo a la mayoría, "no obedece sino a sí mismo." Ambas teorías incurren en el error de suponer que la voluntad colectiva de una sociedad en que los individuos sometidos a la ley, hayan participado en su elaboración, no puede equivocarse.

¿Y qué razones pueden invocarse para afirmar que el pueblo de un Estado es el sujeto titular del poder político conforme a la ley natural ética?

La argumentación de los demócratas moderados de la escolástica, especialmente de Tomás de Aquino, Belarmino y Suárez, al respecto, no ha sido refutada hasta ahora en términos consistentes, ni tampoco superada. Puede ser resumida de esta guisa: la *potestas políticas* es la causa formal del Estado, el factor más importante, del cual la sociedad estatal recibe su fisonomía inconfundible; la causa material del Estado es la comunidad, el pueblo, aquello de lo que está hecho el Estado, y en lo que la forma reside; por tanto, la comunidad popular es el sujeto del poder, su poseedor, su titular; el poder político pertenece a la comunidad, porque la competencia para ordenar un ser a un fin pertenece a aquel de quien es ese fin; el poder político es el instrumento o medio natural de que dispone la comunidad política para promover su bien propio, el bien común; el poder político corresponde al pueblo porque él es, como totalidad, el beneficiario del bien común; la comunidad ejerce este poder mediante representantes suyos, pero no es lícito el ejercicio del poder público a título personal; la legitimidad del poder político la determina la justicia de su adquisición y de su ejercicio, que exige que ese poder se ordene a la prosecución del bien común. Así razonaba el Aquinate para establecer las bases filosóficas de las auténticas formas democráticas.

Comentando este vigoroso pensamiento de Santo Tomás, Galán y Gutiérrez subraya que la comunidad estatal, así entendida, "no es reductible a la mera agregación numérica de los individuos de que se compone, sino que constituye una totalidad unitaria articulada como

unitas ordinis; el poder no reside cual en su sujeto, ni en un hombre solo, ni en una facción, ni en la muchedumbre desorganizada. Por eso no son correctas ni la teoría de Rousseau (cada individuo posee una parte alícuota de la soberanía), ni las concepciones de Luis de Baviera y del rey inglés Jacobo I (el rey es soberano, es decir, titular del poder por derecho divino), ni la doctrina de Joseph De Maistre (es soberano el hombre extraordinario designado por la Providencia mediante el acontecer de los hechos). En cambio, piénsese en qué perfecta congruencia con la anterior interpretación están las teorías de los más insignes escolásticos posteriores (Victoria, Soto, Suárez, y también el Cardenal Belarmino).⁸ Y Maritain expresa que de esta concepción de la democracia se puede afirmar lo que Lord Acton dijo un día de los Whigs: "No es el diablo, es Santo Tomás de Aquino quien ha sido el primer Whig". Es la filosofía de Santo Tomás que ha sido la primera filosofía auténtica de la democracia.⁹

Belarmino y Suárez —nos recuerda Leclercq—, combaten la teoría del derecho divino de los reyes de Jacobo I de Inglaterra, e insisten sobre la ausencia de toda intervención especial de Dios para conferir el poder a determinados hombres, sobre la igualdad original de los hombres que impide que un hombre por sí mismo se eleve por encima de los otros, sobre la necesidad del asentimiento popular para que un poder político sea legítimo. Suárez en el Renacimiento se da cuenta muy bien de que la cuestión relativa a la justificación del poder es puramente filosófica; y quizá se hubiesen evitado los equívocos en que estaba sumergida tal cuestión si la doctrina de Suárez se hubiera desarrollado libremente. Y el mismo Leclercq, siguiendo las enseñanzas de estos grandes pensadores, sostiene que los principios de legitimidad se derivan de los principios generales del derecho, pues considera que la constitución de la sociedad misma y la constitución del poder público se hacen lo más a menudo en un solo acto. Reduce a tres los principios de legitimación: el primero, enuncia la necesidad para el hombre de vivir en sociedad, que implica el deber de someterse a gobernantes, pues como lo expresaba Belarmino, aun cuando todos los hombres se pusieran de acuerdo para decidir que no hubiera más Estado, aún debería haberlo; el segundo es el de la igualdad esencial entre los seres humanos, pues teniendo todos igual naturaleza, no se ve por qué derecho un hombre podría imponer obediencia a sus semejantes, de lo cual se sigue que el título de legitimidad de los gobernantes no podrá encontrarse normalmente sino en el consentimiento popular; y el tercer principio es el que limita los poderes de los gobernantes por la misión que ellos tienen que cumplir, dado que no

⁸ GALÁN y GUTIÉRREZ, Eustaquio, *La Filosofía Política de Sto. Tomás de Aquino*, Editorial Revista de Derecho Privado, Madrid, 1945, pp. 137 y siguientes.

⁹ Ob. cit. en la nota 6, p. 26.

tienen otras facultades y otros derechos a ser obedecidos, que aquellos que les son necesarios para asegurar el bien común.¹⁰

De acuerdo con lo expuesto sobre la fundamentación racional del principio democrático que se diversifica en numerosas formas democráticas históricas, contingentes, cabe concluir que es el dicho principio el criterio o rasgo fundamental que debe servir para distinguir las formas democráticas auténticas, de las aparentes o simuladas. Por supuesto que a este principio no hay que considerarlo aislado, sino formando parte del todo constituido por la doctrina de fondo de la democracia, la cual comprende otros principios éticos: el que exige reconocer en cada ser humano no sólo a un prójimo, sino también a un semejante con eminente dignidad de persona; el que impone a todos los miembros de la sociedad cooperar y coordinar sus acciones y esfuerzos en orden al bien común; el que manda respetar las prerrogativas esenciales de la persona humana o derechos subjetivos naturales. En estos principios éticos puede fundarse lo que Maritain llama el credo humano, temporal y esencialmente práctico del que dependen la comunidad nacional y la paz cívica, credo que el Estado tiene el derecho y la obligación de promover entre sus ciudadanos, sobre todo por medio de la educación; pues "acontece —dice—, que hombres que parten de puntos de vista totalmente distintos y aun opuestos, tanto en metafísica como en religión, pueden llegar a encontrarse, no por ninguna identidad doctrinal, sino en virtud de una semejanza analógica en sus principios prácticos, llegando a las mismas conclusiones prácticas. Y pueden participar en la misma fe laica, siempre y cuando reverencien por igual, aunque quizá por razonamientos del todo distintos, la inteligencia, la dignidad humana, la libertad, el amor al prójimo y el valor absoluto del bien moral".¹¹

Así en la medida que un régimen político practica la doctrina de fondo de la democracia, vive una forma democrática. Si por el contrario se aleja de esa doctrina y trata de resolver sus problemas adhiriéndose al economismo, a la tecnocracia, o incurre en usurpación, en tiranía o en dictadura permanente, estará viviendo una forma autocrática.

Aquí conviene hacer una aclaración: la dictadura, si es transitoria, puede justificarse excepcionalmente, como ocurría en Roma y ocurre en los sistemas constitucionales que prevén suspensiones de las garantías individuales para hacer frente a una situación de desastre o de

¹⁰ LECLERCQ, Jacques, *Lecons de Droit Naturel*, tome II, L'Etat ou la Politique, deuxième édition, Societé A' Etudes Morales, Sociales et Juridiques, Louvain, 1934, pp. 163, 174, 178 y 179.

¹¹ MARITAIN, Jacques, *La Carta Democrática*, estudio contenido en la Antología de Pensadores Católicos Contemporáneos recopilada por A. Robert Caponigri, Ediciones Grijalbo, S. A., Barcelona-México, 1964, Tomo II, p. 26.

guerra que afecta a una nación; pero jamás como dictadura perpetua, así pretenda funcionar indefinidamente en bien del proletariado.

Causas generales de las crisis políticas

Ya se indicó antes que no toda crisis de gobierno o de cualquier otro de los factores de lo social, se traduce necesariamente en crisis de un Estado, en una crisis política. Los males de un Estado, como los de un organismo biológico, pueden comenzar en un sector y transmitirse a los demás. De modo semejante en un Estado, una crisis económica, o religiosa, o educativa, o de gobierno, o inclusive democrática, puede afectar a la estructura política fundamental del Estado y convertir a un régimen democrático en autocrático; y también es posible que un régimen autocrático sea substituido por una forma democrática, como ocurrió en Alemania Federal, Italia y Japón mediante la guerra, y antes en Portugal y Turquía sin mediar guerra internacional, ni revolución violenta, sino a base del cambio de una forma de gobierno autocrática a una democrática.

La experiencia histórica muestra que la autocracia es una enfermedad, que no hay Estados autocráticos sanos sino sólo en apariencia. Pues toda forma política autocrática se funda en la fuerza, sin preocuparse de ponerla al servicio de un derecho objetivo plenario auténtico, fincado en los valores éticos fundamentales de la vida social. Vale la pena reproducir algunas frases del magistral Prólogo de Mirkin-Guetzevitch a *Las Nuevas Constituciones del Mundo*, obra que fue publicada antes de la segunda guerra mundial. "El principio de la racionalización del poder —decía—, se identifica al principio de la democracia, al principio del Estado de derecho. La democracia, como se proclamó ya en el siglo XVIII, es la expresión política de la razón. La racionalización del poder es la tendencia del nuevo derecho. Conviene seguir el desenvolvimiento de esta tendencia con una atención particular, porque en grandes líneas, toda la evolución progresiva del derecho vuelve a traer el problema de la racionalización del poder".¹²

Y también conviene recordar estas palabras pronunciadas por Pío XII el 24 de diciembre de 1944, sobre la democracia: "Las multitudes hoy inquietas y hondamente sobreexcitadas por la guerra, hállanse firmemente convencidas —al principio quizá en forma nebulosa e indecisa, pero en todo caso de manera inquebrantable— de que si hubiese existido antes la posibilidad de censurar o corregir los actos de la autoridad pública el mundo no habría sido arrastrado al torbellino de una guerra tan desastrosa; y de que es preciso conceder a los pueblos garantías eficaces para evitar en el futura la repetición de se-

¹² MIRKINE-GUETZEVITCH, Prólogo a *Las Nuevas Constituciones del Mundo*, Editorial España, Madrid, 1931, p. 36.

mejante catástrofe. De aquí que cuando los pueblos piden "la democracia" y "una democracia mejor", su demanda no puede tener otra intención que la de colocar al ciudadano en una situación cada vez más ventajosa para mantener sus propias convicciones personales, expresarlas y hacerlas prevalecer en forma conducente al bien común".¹²

Esto significa que la racionalización del poder ha de entenderse como apego al principio de legalidad, tratándose de un derecho positivo auténtico, humano, que se funde no solamente en la voluntad de los gobernantes, sino ante todo en los criterios o valores éticos de la vida social: la seguridad jurídica, la justicia, la equidad, el bien común, así como en los principios y normas implicados en ellos, que la voluntad de los legisladores y de los pueblos, en este caso a través de la costumbre, se limita a concretar, reglamentándolos y garantizándolos. Es decir: la legalidad no es la mera ordenación fáctica de una sociedad estatal, sino el orden eficaz y justo que se traduce en legitimidad.

Ahora bien, si el Estado sano se identifica —así sea parcialmente— con un régimen democrático, que en alguna medida realiza el principio y la doctrina de fondo de la democracia, conviene aludir a las condiciones generales que favorecen y hasta pueden considerarse indispensables para el buen funcionamiento de una democracia verdadera, y también a aquellas que representan obstáculos a su desarrollo progresivo.

Entre las primeras figuran: una amplia cultura cívica generalizada, tanto entre los gobernantes y su cuerpo burocrático, como entre los gobernados; un profundo conocimiento de la doctrina de fondo y de la técnica democrática; así como la adhesión firme y convencida a sus principios y valores, y la decisión de hacerlos valer en forma permanente y organizada participando en la vida pública. La democracia es gobierno del pueblo, por el pueblo, y para el pueblo, de acuerdo con la magistral y precisa fórmula de Lincoln, no como pretenden los autócratas: gobierno para el pueblo sin el pueblo. El poder político es un bien común medial, instrumental; y lo que es de todos y para beneficio de todos, también es responsabilidad y requiere el esfuerzo de todos.

Ya desde los inicios de la civilización occidental, Pericles sintetizó los ideales de la incipiente democracia ateniense, diciendo en su famoso Epitafio que recogió Tucídides:

"...Nuestro gobierno no pretende imitar el de nuestros vecinos; somos, muy al contrario, un ejemplo para ellos. Porque si bien es cierto que formamos una democracia, por estar la administración en manos

¹² Alocución pronunciada por S.S. Pío XII *Sobre la Democracia*, el 24 de diciembre de 1944, Editorial Difusión, impresa en Argentina, pp. 13 y siguientes.

de muchos y no de unos cuantos, en cambio, nuestra ley establece igual justicia para todos. Además, nuestro pueblo reconoce la superioridad del talento, y cuando un ciudadano se distingue de los demás por su carácter, el pueblo lo designa para los cargos públicos, no por derecho de clase, sino como una recompensa a su mérito. Ni la pobreza es un impedimento entre nosotros para desempeñar cargos públicos; todo ciudadano puede servir a la patria, por humilde que sea su nacimiento. No hay privilegios en nuestra vida política ni en nuestras relaciones privadas; no recelamos unos de otros, ni nos ofendemos por lo que haga nuestro vecino, aunque no nos guste. Mientras vivimos así libres en nuestra vida privada, un espíritu de mutua reverencia prevalece en nuestros actos públicos, y el respeto a la autoridad y a las leyes nos impide obrar mal. Tenemos además en gran estima a los que han sido elegidos para proteger a los débiles y practicamos la ley moral que castiga al transgresor con un sentimiento de general reprobación".¹⁴

Así hablaba Pericles hace más de dos mil cuatrocientos años, aludiendo a la libertad y a la justicia iguales para todos, y al respeto a la autoridad y las leyes que les impedía obrar mal. Es que la cultura general y especialmente la cultura cívica alcanzaron su más alto nivel en Atenas en el siglo de Pericles. Si bien hay que reconocer que los beneficios de esta forma democrática sólo favorecían a la décima parte de la población, con la cual se integraba el cuerpo de los ciudadanos. Sin embargo, el hecho de que al bajar el nivel cultural de los atenienses su democracia haya caído en una crisis que la condujo a regímenes tiránicos y usurpadores, muestra que la democracia requiere un apreciable nivel de cultura y moralidad en gobernantes y gobernados.

En cuanto a la técnica de la democracia, tiene como finalidad inmediata la consulta objetiva y sincera de la voluntad popular para asegurar la autenticidad de la representación política; así como la formación de corrientes de opinión sustentadas en los grupos organizados a los que se llama partidos políticos. Lo primero se obtiene estableciendo un sistema electoral adecuado que garantice la libre emisión del voto público y su recuento imparcial; y lo segundo, reglamentando debidamente a los partidos políticos para asegurar su autenticidad, así como su independencia respecto del gobierno. Es claro que no se debe identificar la técnica de la democracia con su doctrina de fondo, aun cuando aquella tiene gran importancia instrumental para aplicar los principios doctrinarios de un régimen democrático.

"Para que la democracia de una gran nación —enseña Sturzo—, lle-

¹⁴ Citado en PIOJAN, José en su *Breviario de la Historia del Mundo y de la Humanidad*, Tomo I, Salvat Editores, S. A., Madrid, España, 1955, p. 295.

que a sobre pasar el individualismo electoral, es preciso que los partidos adquieran una fuerza orgánica. En la democracia los partidos son una necesidad y su supresión equivale a la dictadura. Por eso, los fascismos y los bolchevismos comienzan por suprimir a sus rivales y declararse partido único. La educación política del pueblo es la base de la vida de los partidos. Hace falta que sean órganos estables, fundados en intereses reales, políticos, sociales y económicos y que su expresión esté libre de influencias ocultas, tanto de sectas secretas como de gentes extranjeras".¹⁵

En suma: todos los factores y grupos sociales, en la medida en que realizan sus funciones satisfactoriamente conforme al derecho objetivo plenario de un régimen, constituyen condiciones favorables a la salud de un Estado democrático; en caso contrario, representan causas o motivos que trastornan el orden social, pueden afectar a la estructura política fundamental del Estado y conducirlo a una crisis. Por eso es tan difícil lograr el equilibrio de un Estado democrático sano como el suizo, para no citar sino un ejemplo. Ya lo decía con su fina ironía Winston Churchill: "la democracia es lo peor, excepto lo demás", la autocracia. No cabe duda que "el recto y debido ordenamiento de la sociedad y del Estado es la mayor realización cultural del espíritu humano". Por eso, a quienes dicen que Occidente ha perdido su posición en el mundo, hay que recordarles, con Messner, que de hecho todavía le queda por realizar la mayor de sus tareas: hacer que su conciencia ética-jurídica y política, fructifique en favor de todos los pueblos.¹⁶

Conclusiones

- I. Si hay crisis de los Estados, aun cuando no los afectan a todos simultáneamente, ni por las mismas causas o motivos.
- II. En un Estado suelen registrarse crisis en uno o varios de los factores y grupos sociales, que no afectan seriamente a su estructura política fundamental.
- III. Sólo cabe considerar como crisis del Estado, no de alguno o algunos de los factores sociales, a la que afecta gravemente la estructura democrática del poder político, dificultando o impidiéndole cumplir satisfactoriamente su misión.
- IV. El poder político no es mera capacidad de dominación, sino ante todo autoridad: derecho de dirigir, de mandar, de decidir, de resolver conflictos, derecho subjetivo de los gobernantes que tiene como correlativo el deber de obedecer de los gobernados.

¹⁵ STURZO, Luigi, *La Política y la Moral*, Editorial Lozada, S. A., Buenos Aires, p. 58. Barcelona, 1964, p. 67.

¹⁶ MESSNER, Johannes, *Sociología Moderna y Derecho Natural*, Editorial Herder,

- V. Toda autoridad política auténtica se funda en los criterios o valores éticos de la vida social: seguridad jurídica, justicia y bien común.
- VI. El monopolio de la fuerza se legitima cuando se pone al servicio del derecho, cuando se convierte en auxiliar de la autoridad política.
- VII. Los males y crisis de los Estados proceden siempre de causas o motivos que entrañan objetivos autocráticos.
- VIII. Sólo un Estado que logra establecer y hacer funcionar una organización verdaderamente democrática, es un Estado sano políticamente.